

Pineda Lopez
Prosilto

Pedro Bustamante Cuervo

Arrem D =

Juan Cay Torrealba

Ayuntam^{to} del 16 de Diciembre

En la villa de Salamanca à diez y seis de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando juntos en virtud de citacion ante mi en los Sres. Concejo, Justicia y Regim^{to} con el Prior, Sindico y Procurador de este comun. Se trato y delibero lo sig^{te}.

Y en este Ayuntamiento se vio la orden q. comunica el Sr. Corregidor de la Ciudad de Murcia q. se ha recibido con notabilissima atencion, en la qual cita la que recibio del N. Acuerdo de la Chancilleria del Territorio q. mana de D. Manuel Maria Segura Su Secretario, à fin de q. manifieste este Ayuntamiento si en esta villa se dice, o no la jurisdiccion de medio de maculacion, expresando en el segundo caso los terminos en q. se ejecuta; y sus Jueces en su inteligencia acordaron su cumplimiento, y q. q. la tenga se informe adho, Sr. Corregidor: que en esta villa no se ha hecho maculacion q. empleo de just. en el decenio q. acabo en mil ochocientos ocho, ni se ha verificado nunca porq. hauiendo en ella (acado Regidores perpetuos hasta en numero de setenta, o quince con las Regalias de fiel Egecutor, Alcaide mayor, depositario Gen., Procurador Sindico Gen., y otros menores Regidores, pero tambien perpetuos, se han ido consumiendo uno oficio, y otros quedando sin uno de forma q. ahora de hoy solo hay dos perpetuos en el Ayuntamiento que es el fiel Egecutor, y uno de